



MINISTERIO DE
ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DE ASUNTOS
CONSULARES Y
MIGRATORIOS

Dirección General de Asuntos y
Asistencia Consulares

INSTRUCCIÓN CONSULARES NUM. 40

S/REF.:
N/REF.: RC-112177/09
AUTOR.: JAP/ MJ
FECHA: 6/05/2009
ASUNTO: Se anula la Instrucción de Servicio 31 de 3 de abril de 2009.
Aclaración e interpretación del párrafo 2 de la D.A. 7ª Ley
52/2007 por la D.G.R.N.

**DESTINATARIO: A TODOS LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS Y
AGENTES CONSULARES DE ESPAÑA EN EL EXTRANJERO**

La D.G.R.N. del Ministerio de Justicia entiende que si una persona tiene la condición de exiliado, la pérdida de la nacionalidad española, por matrimonio en el caso de la mujer, se debe fundamentalmente al exilio. Por ello será el exilio el que deberá acreditarse según se dispone en la Instrucción de 4 de noviembre de 2008 de dicha D.G.R.N.

En consecuencia, bastará que los interesados (nietos) acrediten la condición de exiliada de la abuela, para que puedan optar a la nacionalidad española de origen.

EL DIRECTOR GENERAL,

Miguel Ángel de Frutos



INSTRUCCIÓN-CONSULARES NUM. 41

S/REF.:

N/REF.: RC-115628/09

AUTOR.: LFC/RR

FECHA: 12-5-2009

ASUNTO: **Aclaración e interpretación del párrafo 2 de la D.A. 7ª Ley
52/2007 por la D.G.R.N.**

DESTINATARIO: **A TODOS LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS Y AGENTES
CONSULARES DE ESPAÑA EN EL EXTRANJERO**

Como complemento de la Instrucción de Servicio nº 40 de 6 de mayo del 2009 se recuerda que, en virtud de la interpretación que realiza la D.G.R.N. del Ministerio de Justicia respecto de los nietos de mujer española que hubiese perdido su nacionalidad por razón del matrimonio pero hubiese, asimismo, acreditado su condición de exiliada conforme dispone la Instrucción de 4 de noviembre de 2008 de la citada D.G.R.N., el Encargado del Registro Civil Consular que hubiese desestimado una solicitud de opción a la nacionalidad española, sin tener en consideración el criterio interpretativo comunicado por la referida Instrucción-Consulares nº 40, puede señalar a los solicitantes, cuya petición hubiera sido denegada, que pueden volver a presentar una nueva solicitud para que sea resuelta ahora teniendo en cuenta el criterio comunicado por la referida Instrucción-Consulares nº 40.

EL DIRECTOR GENERAL,

Miguel Angel de Frutos



INSTRUCCIÓN DE SERVICIO NUM. 106

S/REF.:
N/REF.: RC- 120672/09
AUTOR.: LFC/ MJ
FECHA: 18/11/2009
ASUNTO: **Abuelas exiliadas que perdieron la nacionalidad española
como consecuencia del exilio.**

**DESTINATARIO: A TODOS LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS Y
AGENTES CONSULARES DE ESPAÑA EN EL EXTRANJERO**

Se ha detectado que en algunas Oficinas Consulares de España no se está aplicando de forma homogénea la interpretación que ha realizado la D.G.R.N. del Ministerio de Justicia con respecto a las abuelas españolas exiliadas que perdieron la nacionalidad española en el extranjero como consecuencia de exilio.

Por lo tanto, se reitera el contenido de las Instrucciones de Servicio 40 de 6 de mayo de 2009, y 41, de 12 de mayo de 2009, en el sentido de interpretar correctamente la doctrina de la D.G.R.N. en esta materia. Es decir, que se puede considerar que la mujer que perdió su nacionalidad española por matrimonio estando fuera de España como consecuencia del exilio, entra dentro del supuesto contemplado en el apartado 2 de la Disposición adicional 7ª de la ley 52/2007 (nietos de quienes perdieron o tuvieron que renunciar a la nacionalidad española como consecuencia del exilio).

Con ello, debe quedar claro que aquellas **abuelas que perdieron la nacionalidad española por matrimonio durante su exilio en el extranjero dan derecho a sus nietos a optar a la nacionalidad española de origen al amparo de la citada Ley 52/2007.** Sin embargo, debe considerarse, igualmente, que aquellas abuelas que perdieron su nacionalidad española por matrimonio antes de su exilio en España, aún cuando posteriormente se exiliaran, no entran en el supuesto recogido en las Instrucciones de Servicio 40 y 41 de esta Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL,



Miguel Ángel de Frutos